

Proceso No. 50001400300520210012200

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta), dos (02) de noviembre de 2021.

En los términos del art. 75 del C. G. del P., RECONÓCESE PERSONERIA, al Dr. CAMILO ANDRES RODRIGUEZ BAHAMON, identificado con la C. de C. No. 1.110.532.694 de Ibagué (Tolima), y T. P. No. 291.354 del C. S. de la J., para actuar dentro de las presentes diligencias como apoderado judicial de la parte demandante la sociedad ACTIVOS Y FINANZAS S.A., en los términos y para los efectos del escrito de sustitución que se allega.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Jueza.

Firmado Por:

Perla Judith Guarnizo Gil
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88e1dda7d03b52ad98272373bcddebfff890199c7ff3988be5968132dd8456c8**

Documento generado en 02/11/2021 08:31:42 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso No. 50001400300520210017500

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta), dos (02) de noviembre de 2021.

En los términos del art. 75 del C. G. del P., RECONÓCESE PERSONERIA, al Dr. CAMILO ANDRES RODRIGUEZ BAHAMON, identificado con la C. de C. No. 1.110.532.694 de Ibagué (Tolima), y T. P. No. 291.354 del C. S. de la J., para actuar dentro de las presentes diligencias como apoderado judicial de la parte demandante la sociedad MICROACTIVOS S.A.S., en los términos y para los efectos del escrito de sustitución que se allega.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Jueza.

Firmado Por:

Perla Judith Guarnizo Gil
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e98f7c3c748b96b29f28cc938ae7484f85cbdb90670ae4cc7dfba4675bb789b**

Documento generado en 02/11/2021 08:31:38 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso No. 50001400300520210021400

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta), dos (02) de noviembre de 2021.

En atención a lo solicitado en el anterior escrito y de conformidad con lo reglado en el art. 461 del C. G. del de P., el Juzgado,
RESUELVE:

Primero: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO de BANCO PICHINCHA S. A., contra HERNEY GIOVANNY ESTRADA VELASQUEZ, por pago total de la obligación.

Segundo: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y que se encuentren vigentes. Oficiese como corresponda.

Tercero: En el evento de encontrarse dineros consignados en la presente acción y siempre que no se encuentre embargado el remanente, ORDENASE la devolución de los mismos a quien hubieren sido retenidos. Oficiese como corresponda.

Cuarto: ORDENAR en favor de la parte demandada el desglose de los documentos allegados como base a la presente acción. Por secretaría déjense las constancias pertinentes.

Quinto: ARCHIVAR el presente proceso, una vez ejecutoriada la presente providencia y previa anotación en los libros respectivos.

Sexto: ORDENASE por secretaria la verificación de la existencia o no de embargos de remanentes y en caso positivo proceda de conformidad con lo dispuesto en el art. 466 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Jueza.

Firmado Por:

Perla Judith Guarnizo Gil
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **704ad1cd1f56c02ca1d627e26a2ee847659c6739ad8f4c8772f40662f4864e7e**
Documento generado en 02/11/2021 08:31:34 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso No. 50001400300520210023600

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta), dos (02) de noviembre de 2021.

El ARTÍCULO 8º del Decreto 806 de 2020 contempla: "...Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

Así las cosas, teniendo en cuenta los anexos que allega el apoderado judicial de la parte demandante, considera el Despacho que se ha surtido la notificación del auto de mandamiento de pago proferido dentro de las presentes diligencias, a la demandada MARIA DE LA CRUZ GUTIERREZ MURCIA, en los términos de la norma en comento.

Conforme a lo dispuesto en el Inciso 3º del citado artículo 8º la notificación personal se entiende realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos corrieron a partir del día siguiente al de la notificación.

En firme este auto vuelvan las diligencias a fin de proveer como corresponda.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Jueza.

Firmado Por:

Perla Judith Guarnizo Gil
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fba7fd02753eb1f1ea5ed2dfac19216defb613fe78c835da3738f71c4f0f1392**
Documento generado en 02/11/2021 08:31:30 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso No. 50001400300520210023900

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta), dos (02) de noviembre de 2021.

En los términos del art. 75 del C. G. del P., RECONÓCESE PERSONERIA, al Dr. CAMILO ANDRES RODRIGUEZ BAHAMON, identificado con la C. de C. No. 1.110.532.694 de Ibagué (Tolima), y T. P. No. 291.354 del C. S. de la J., para actuar dentro de las presentes diligencias como apoderado judicial de la parte demandante la sociedad ACTIVOS Y FINANZAS S.A., en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Jueza.

Firmado Por:

Perla Judith Guarnizo Gil
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83bdf22c3dac488f707e46a26b4c69d4b28aa67d2bf2e8656ca9e314b0c7aaa1**

Documento generado en 02/11/2021 08:31:25 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso No. 50001400300520210037000

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta), dos (02) de noviembre de 2021.

En los términos del art. 75 del C. G. del P., RECONÓCESE PERSONERIA, al Dr. CAMILO ANDRES RODRIGUEZ BAHAMON, identificado con la C. de C. No. 1.110.532.694 de Ibagué (Tolima), y T. P. No. 291.354 del C. S. de la J., para actuar dentro de las presentes diligencias como apoderado judicial de la parte demandante la sociedad MICROACTIVOS S.A.S., en los términos y para los efectos del escrito de sustitución que se allega.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Jueza.

Firmado Por:

Perla Judith Guarnizo Gil
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e80d983eef94a59dc994e768ec81f6209441f9aaacc952c007d48948635f65d8**

Documento generado en 02/11/2021 08:31:21 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso No. 50001400300520210043800

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta), dos (02) de noviembre de 2021.

En los términos del art. 75 del C. G. del P., RECONÓCESE PERSONERIA, al Dr. CAMILO ANDRES RODRIGUEZ BAHAMON, identificado con la C. de C. No. 1.110.532.694 de Ibagué (Tolima), y T. P. No. 291.354 del C. S. de la J., para actuar dentro de las presentes diligencias como apoderado judicial de la parte demandante la sociedad MICROACTIVOS S.A.S., en los términos y para los efectos del poder que se allega.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Jueza.

Firmado Por:

Perla Judith Guarnizo Gil
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e7b18718ff814e798e82c5ec1ac70d1bc2bc702723a4dcb4a166a8e239910f6**

Documento generado en 02/11/2021 08:31:17 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso No. 50001400300420180029000

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta), dos (02) de noviembre de 2021.

Téngase en cuenta que el proveído del 4 de junio de 2021, ha quedado incólume, ante el desistimiento presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, respecto del recurso de reposición que presentara contra el mismo.

En consecuencia, ORDENASE por secretaria en los términos dispuestos en el auto del 04 de junio de 2021, y con apoyo en lo dispuesto en lo reglado en el art. 370 de C. G. del P., se corra traslado por el término legal de cinco (05) días y en la forma prevista en el art. 110 de la obra en cita, del escrito de excepciones de mérito referido en el citado proveído.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Jueza.

Firmado Por:

Perla Judith Guarnizo Gil
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a4ac2734ed9fad47693b31e582908485bdf219fb0ad4c159b61e1b0b6a25412**
Documento generado en 02/11/2021 03:36:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta), dos (02) de noviembre de 2021.

En atención a lo solicitado en el anterior escrito y de conformidad con lo reglado en el art. 461 del C. G. del P., el Juzgado, **RESUELVE:**

Primero: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO de MARIA ARCELIA ALFEREZ RIVEROS, contra MIGUEL ANCIZAR VELASQUEZ VELASQUEZ, por pago total de la obligación.

Segundo: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y que se encuentren vigentes. Ofíciase como corresponda.

Tercero: ORDENAR en favor de la parte demandada el desglose de los documentos allegados como base a la presente acción. Déjense las constancias pertinentes.

Cuarto: ORDENAR la entrega de los dineros que se encuentren consignados dentro del presente proceso hasta el mes de octubre inclusive, en favor de la demandante MARIA ARCELIA ALFEREZ RIVEROS. Ofíciase como corresponda.

Quinto: ORDENAR la devolución de los dineros que resulten como remanentes. Ofíciase como corresponda.

Sexto: ARCHIVAR el presente proceso, una vez ejecutoriada la presente providencia y previa anotación en los libros respectivos.

Séptimo: ORDENASE por secretaria la verificación de la existencia o no de embargos de remanentes y en caso positivo proceda de conformidad con lo dispuesto en el art. 466 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Jueza.

Firmado Por:

Perla Judith Guarnizo Gil
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b3f93285db68f1ffa0aceb969109eb8898db0f91391d30cfaa9fb497558d5ef**
Documento generado en 02/11/2021 03:35:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso No. 50001400300520200035600

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta), dos (02) de noviembre de 2021.

En atención a lo solicitado en el anterior escrito y de conformidad con lo reglado en el art. 461 del C. G. del de P., el Juzgado,
RESUELVE:

Primero: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO de BANCO DE OCCIDENTE, contra ASTRID MILENA CASTRO OSPINA, por pago total de la obligación.

Segundo: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y que se encuentren vigentes. Ofíciase como corresponda.

Tercero: En el evento de encontrarse dineros consignados en la presente acción y siempre que no se encuentre embargado el remanente, ORDENASE la devolución de los mismos a quien hubieren sido retenidos. Ofíciase como corresponda.

Cuarto: ORDENAR en favor de la parte demandada el desglose de los documentos allegados como base a la presente acción. Por secretaría déjense las constancias pertinentes.

Quinto: ARCHIVAR el presente proceso, una vez ejecutoriada la presente providencia y previa anotación en los libros respectivos.

Sexto: ORDENASE por secretaria la verificación de la existencia o no de embargos de remanentes y en caso positivo proceda de conformidad con lo dispuesto en el art. 466 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL

Jueza.

Firmado Por:

Perla Judith Guarnizo Gil
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d188ef2b8af316fff3b88e746c7fc81eb82fa21e178f01e27d5fb170ecb79ead**
Documento generado en 02/11/2021 03:35:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso No. 50001400300520200059900

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta), dos (02) de noviembre de 2021.

Toda vez que el auto que decreto la medida cautelar referida por el apoderado judicial de la parte demandante se encuentra ajustado a derecho y conforme a la petición por él presentada, no encuentra el Despacho precedente disponer la corrección del mismo.

Con todo, se dispone por secretaria se oficie pagador y/o tesorero del INSTITUTO DE TURISMO DEL META, comunicándole sobre la medida cautelar decretada en el numeral primero del auto del 22 de septiembre de 2021.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Jueza.

Firmado Por:

Perla Judith Guarnizo Gil
Juez

**Juzgado Municipal
Civil 005
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0aecf8db96b5f219f3210ee4c3826d0e5c828b1a87ae0091b7af3e0fba6a9c08**
Documento generado en 02/11/2021 03:35:50 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Proceso 5000140030520200064800

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta), dos (02) de noviembre de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7º del art. 384 del Código General del Proceso, **DECRETASE:**

El SECUESTRO del vehículo de placas DJX 823, cuyo modelo y demás especificaciones se dan por incorporadas en el presente auto. Désígnese como secuestre a MARIA CLEOFE BELTRAN BUITRAGO, a quien se le libraré la respectiva comunicación.

Para el cumplimiento de la aprehensión y la citada diligencia de secuestro con apoyo en lo dispuesto en el párrafo del art. 595 del C. G. del P., se comisiona con amplias facultades excepto las de fijarle los honorarios al secuestre a la Inspección de Transito de Villavicencio (Meta), que por reparto corresponda, a quien se le libraré despacho comisorio con los insertos y anexos respectivos.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Jueza.

Firmado Por:

Perla Judith Guarnizo Gil
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cd6aa1aeb125e973e998b79d243fe723f7bf9a7de8f1c53c44238c2becefc17**
Documento generado en 02/11/2021 03:35:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso No. 50001400300520200066000

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta), dos (02) de noviembre de 2021.

En atención a lo solicitado en el anterior escrito y de conformidad con lo reglado en el art. 461 del C. G. del de P., el Juzgado,
RESUELVE:

Primero: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO de INCA INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS S.A.S., contra HECTOR ARCINIEGAS VERGEL y la sociedad CONSTRUCCIONES HARVEG S.A.S., por pago total de la obligación.

Segundo: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y que se encuentren vigentes. Oficiese como corresponda.

Tercero: En el evento de encontrarse dineros consignados en la presente acción y siempre que no se encuentre embargado el remanente, ORDENASE la devolución de los mismos a quien hubieren sido retenidos. Oficiese como corresponda.

Cuarto: ORDENAR en favor de la parte demandada el desglose de los documentos allegados como base a la presente acción. Por secretaría déjense las constancias pertinentes.

Quinto: ARCHIVAR el presente proceso, una vez ejecutoriada la presente providencia y previa anotación en los libros respectivos.

Sexto: ORDENASE por secretaria la verificación de la existencia o no de embargos de remanentes y en caso positivo proceda de conformidad con lo dispuesto en el art. 466 del C.G.P.

Se acepta la renuncia a términos.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Jueza.

Firmado Por:

Perla Judith Guarnizo Gil
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c13081620ceee5b8c11f0c053076716b564e7976da0d8b772a042f188bae884**
Documento generado en 02/11/2021 03:35:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso No. 50001400300520200066100

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta), dos (02) de noviembre de 2021.

Previo a proceder como corresponda respecto de la terminación del proceso, la solicitud debe coadyuvarse por el representante legal de la entidad demandante, acreditarse que el memorialista ostenta tal calidad o allegarse mandato donde se le confiera la facultad de recibir al Dr. CARLOS ALBERTO PINILLA GODOY, de conformidad con el art. 461 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL

Jueza.

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
S E C R E T A R I A :

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por
Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

Firmado Por:

Perla Judith Guarnizo Gil
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c1c8a422542c439433f2154cde2eb53df3bbd44d156d1972cf7a2cf5d1df0c0**
Documento generado en 02/11/2021 03:35:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso No. 50001400300520200069900

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta), dos (02) de noviembre de 2021.

En atención a lo solicitado en el anterior escrito y de conformidad con lo reglado en el art. 461 del C. G. del P., el Juzgado,
RESUELVE:

Primero: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO de MARTHA LIGIA BELTRAN PIÑEROS, contra JOSE JOAQUIN MARTINEZ, LINA MARIA FERREIRA THOMAS y NILA ISABEL THOMAS ROMERO, por pago total de la obligación.

Segundo: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y que se encuentren vigentes. Ofíciase como corresponda.

Tercero: ORDENAR en favor de la parte demandada el desglose de los documentos allegados como base a la presente acción. Déjense las constancias pertinentes.

Cuarto: ORDENAR la devolución de los dineros que aparezcan consignados en la presente acción a quien le hubieren sido retenidos. Ofíciase como corresponda.

Quinto: ARCHIVAR el presente proceso, una vez ejecutoriada la presente providencia y previa anotación en los libros respectivos.

Sexto: ORDENASE por secretaria la verificación de la existencia o no de embargos de remanentes y en caso positivo proceda de conformidad con lo dispuesto en el art. 466 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Jueza.

Firmado Por:

Perla Judith Guarnizo Gil
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

12d36f6b2b04918e6b5e3bcd9486a62d3ffeb65a2843d8262286df8911bb9774

Documento generado en 02/11/2021 03:35:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso No. 50001400300520200072700

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta), dos (02) de noviembre de 2021.

En atención a lo solicitado por el señor HERNANDO PACHECO GONZALEZ, y por el señor JOSUE NELSON REY SANTIAGO, en el anterior escrito, y de conformidad con lo reglado en los artículos 1969 y 1961 del Código Civil, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: ACEPTAR la cesión de los Derechos del crédito que le pueden corresponder al señor HERNANDO PACHECO GONZALEZ, en la presente acción, en favor del señor JOSUE NELSON REY SANTIAGO.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, TÉNGASE al señor JOSUE NELSON REY SANTIAGO, como demandante dentro de la presente acción.

TERCERO: ORDENASE notificar la referida cesión a la señora HORTENCIA LOZANO DE QUIROGA, en forma conjunta con el auto de mandamiento de pago proferido en las presentes diligencias.

CUARTO: RECONÓCESE PERSONERÍA, al señor JOSUE NELSON REY SANTIAGO, para actuar en nombre propio.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Jueza.

Firmado Por:

Perla Judith Guarnizo Gil
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9318c58203d9d4197a4dde34257e404de5af72403725990fca97b49d5a7dff97**

Documento generado en 02/11/2021 03:35:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso No. 50001400300520210052600

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta), dos (02) de noviembre de 2021.

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante y de conformidad con lo dispuesto en el art. 92 del C. G. del P., autorizase el retiro de la presente demanda. Por secretaría déjense las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Jueza.

Firmado Por:

Perla Judith Guarnizo Gil
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4eace735620b83267b67d8f5994b4050e76187abd8f507e75b9f829a20265d4d**

Documento generado en 02/11/2021 03:36:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso No. 50001400300520210063900

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta), dos (02) de noviembre de 2021.

En atención a lo solicitado en el anterior escrito y de conformidad con lo dispuesto en el art. 314 del C. G. del P., el Juzgado
RESUELVE:

Primero: **ACEPTAR** el desistimiento presentado por el señor JIUAN PABLO RNCON SAMBRANO, para no continuar con el presente proceso de SUCESION de la causante AURA ESTELLA ZAMBRANO ALVAREZ.

Segundo: ARCHIVAR las presentes diligencias, una vez ejecutoriada la presente providencia y previa anotación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Jueza.

Firmado Por:

Perla Judith Guarnizo Gil
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c3cba0d8382754b5d1897b23b7030aefbf43147f8494c85ece7d4ddbb6b3668**

Documento generado en 02/11/2021 03:36:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>